

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS DISCIPLINAS FÚTBOL, FUTSAL, VOLEIBOL, AJEDREZ, ATLETISMO EN LAS CATEGORÍAS "A", "B" y "C" ETAPA UGEL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS -2026.

1. ENTIDAD

- ✓ Nombre : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTIAGO DE CHUCO
- ✓ RUC : 20397932886
- ✓ Dirección : Calle Salaverry S/N - Barrio Santa Mónica-Santiago de Chuco-La Libertad

2. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Santiago de Chuco

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Es necesario la contratación de una persona natural o jurídica, conocedor de los reglamentos, así como de las bases general y específicas a fin de controlar las competencias deportivas. Para brindar el servicio de arbitraje de las disciplinas de FÚTBOL, FUTSAL, VOLEIBOL, AJEDREZ, ATLETISMO, de las Categorías A, B Y C. de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2026 Etapa UGEL.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación del servicio tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de los estudiantes fortaleciendo sus competencias socioemocionales, cognitivas y físicas. Buscando impulsar la práctica del deporte como base para una vida saludable, así como fomentar el interés y la participación de escolares en nuestra provincia. Por lo que, este servicio ayudara hacer cumplir las reglas de las competencias en cada disciplina deportiva respetando las bases establecidas para el presente años 2026.

5. ACTIVIDAD OPERATIVA

AOI00084000162: IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

6. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

De acuerdo a la Programación de Bienes, Servicios y Obras para el año 2026, se programó lo siguiente:

CÓDIGO ITEM SIGA	DESCRIPCIÓN DEL ITEM EN EL CCMN
250500040010	SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTES

6.1. Organización de las Competencias Deportivas por fases

6.1.1. Fase N° 1 ZONA / DISTRITO que comprende 4 zonas

CUADRO N°1

ZONA	LUGAR SEDE	DISTRITOS Y CASERIOS PARTICIPANTES	DISCIPLINA (damas y varones)	CATEGORÍAS	FECHAS
1	San Martín (I.E. 80383)	Santa Cruz de Chuca Cachicadan Angasmарca	Voleibol	A, B, C	07 al 10 de julio
			Fútbol	A	
			Futsal	A, B, C	
	Fútbol		B, C		
2	Quiruvilca (I.E. 80546 Manuel González Prada)	Quiruvilca	Futbol Voleibol Futsal	A, B, C	13 al 17 de julio
3	Santiago de Chuco (I.E. 80521 Manuel Encarnación Saavedra Geldres)	SANTIAGO DE CHUCO, CALIPUY, CARPABAMBA, MUNCHUGO, SURUVARA, EL ZURO, HUARAN ALTO, HUAYATAN.	Futbol Voleibol Futsal	A, B, C	15 al 21 de julio
	Caserío de Mungurrall I.E. 81071	CUSIPAMPA, OSAYGUE, MUNGURRAL, LAS DELICIAS, HERECRE, SANTA ROSA, COLLAYGUIDA, EL ZAILE, AKE, LLACAMATE, EL MOLLE, HUANABAMBA, HUARADAY, QUINUAL, HERECRE, EL QUIGUR, SHOGLIA.	Futbol Voleibol Futsal	A, B, C	
4	Santa Clara de Tulpo (I.E. Señor de la Misericordia)	Mollebamba	Futbol Voleibol Futsal	A, B, C	20 al 22 de julio
		Mollepata			

6.1.2. Fase N° 2 Sede final nivel provincial

CUADRO N°2

DISTRITO SEDE	PARTICIPANTES	SEDE DEPORTIVA	DISCIPLINA (damas y varones)	CATEGORIA	AGOSTO 2026				
					10	11	12	13	14
Santiago de Chuco	Estudiantes que clasifican de la zona 1, 2, 3 y 4.	I.E. César Vallejo Mendoza	VOLEIBOL	A					14
				B				13	
				C	10				
			AJEDREZ	A, B y C		11			
			FUTSAL	A, B y C			12		
		Estadio San José	ATLETISMO	A, B y C		11			
			FÚTBOL	A					14
				B				13	
				C	10				

6.2. Personal requerido

6.2.1. Personal técnico requerido para Fase N° 1 ZONA / DISTRITO

CUADRO N°3

DISCIPLINA	CATEGORÍA	GENERO DE PARTICIPANTES	PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO
VOLEIBOL	A, B, C	Damas y varones	01 arbitro principal
FUTSAL		Damas y varones	01 arbitro principal
FÚTBOL		Damas y varones	01 arbitro principal

6.2.2. Personal técnico requerido para Fase N° 2 Sede final nivel provincial

CUADRO N°4

DISCIPLINA	CATEGORÍA	GENERO DE PARTICIPANTES	PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO
AJEDREZ	A, B, C	Damas y varones	1 juez y 01 auxiliar
VOLEIBOL		Damas y varones	01 arbitro principal y 01 juez de línea
FUTSAL		Damas y varones	01 arbitro principal y 01 auxiliar
FÚTBOL		Damas y varones	01 arbitro principal y 02 jueces de línea
ATLETISMO		Damas y varones	1 juez y 01 auxiliar

6.3. Actividades a desarrollar del personal requerido durante la prestación del servicio.

Las actividades descritas en la presente sección deberán ser ejecutadas por el personal requerido durante la prestación del servicio, en cumplimiento de las acciones previstas en el numeral **6.1. Organización de las Competencias Deportivas por fases**, garantizando el adecuado desarrollo, coordinación, control y ejecución de las actividades programadas

- Realizar las funciones establecidas en el reglamento oficial de las disciplinas durante y después de las competencias.
- Verificar e identificar cada integrante del equipo (titular y suplentes, delegado y entrenador) en cada partido, además de identificar al capitán del equipo.
- Verificar la indumentaria de los integrantes de los equipos.
- Realizar el control de redes de los arcos y net.
- Realizar el control del balón (peso).
- Registrar, validar y suscribir las planillas de control, actas de juego, score y resultados oficiales de cada encuentro.
- Realizar el control de las sustituciones.
- Supervisar el cumplimiento de los tiempos reglamentarios de inicio, descanso y final del encuentro, según bases de los Juegos Escolares Deportivos
- Realizar el control de la conducta, sanciones (tarjetas amarillas, rojas) y reclamos.
- Elaborar informe para la Comisión de Justicia en caso existir algún reclamo técnico deportivo en la disciplina.
- Hacer entrega de resultados e informe técnico de la etapa UGEL a la comisión organizadora de los JEDPA 2026.

6.4. Obligaciones y responsabilidades del contratista

- Garantizar la disponibilidad y asignación del personal arbitral requerido para cada disciplina deportiva y categoría convocada adjuntando copia de DNI.
- Coordinar puntualidad de árbitros presentes en campo según programación de cada sede.
- Realizar las coordinaciones respectivas con los directores de cada zona y responsable UGEL para tener la lista de las competencias.
- Velar por cumplimiento de los términos de referencia del servicio.
- Todo el personal arbitral debe estar correctamente uniformado según los usos y costumbres de su disciplina deportiva.
- Asumir la responsabilidad por la conducta, desempeño y cumplimiento de funciones del personal arbitral durante la prestación del servicio.

7. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

7.1. Requisitos del postor

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- Copia simple de Ficha RUC activo y habido.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente.
- Número de Código de Cuenta Interbancaria – CCI

7.2. Experiencia laboral

- Experiencia mínima 3 meses en el desarrollo de actividades como árbitro, entrenador, técnico o responsable de taller de deporte, y/o similares al objeto de la contratación.

La acreditación de la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de documentos como: órdenes de Servicio o Contratos o Comprobantes de Pago.

7.3. Capacitaciones

- Capacitaciones y conocimientos sólidos en temas de arbitraje, disciplinas deportivas, reglas de las competencias y bases generales y específicas de los juegos escolares deportivos y paradesportivos 2026 RVM N°092-2026-MINEDU, las mismas que deberán acreditarse con copia simple.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Las competencias de las disciplinas deportivas se realizarán en la provincia de Santiago de Chuco, distribuidas en 2 fases (Fase N° 1 ZONA / DISTRITO que comprende 4 zonas y Fase N° 2 Sede final nivel provincial)

Los coordinadores de cada zona y el área usuaria de la UGEL señalarán el lugar y hora de las competencias deportivas, al día siguiente de suscrito el contrato y/o la orden servicio.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la prestación es de treinta y nueve (39) días calendarios.

El cómputo del plazo de ejecución del servicio se iniciará de forma fija el 7 de julio de 2026 hasta el 14 de agosto de 2026, siempre que la Orden de Servicio haya sido debidamente notificada al proveedor con anterioridad a dicha fecha de inicio.

En caso de que, por razones administrativas, la notificación de la Orden de Servicio se realice de manera posterior al 07 de julio de 2026, el plazo de treinta y nueve (39) días calendarios se computará de forma automática a partir del día siguiente de su notificación efectiva, adecuándose la fecha de término de la prestación.

10. RESPONSABLE DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será emitida el Área de Gestión Pedagógica previo informe de la RESPONSABLE DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADESPORTIVOS 2026, conforme a la Resolución Directoral N° 000342-2026-GRLL-GGR-GRE-UGELSCH, en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará mediante abono en cuanto bancaria. Del pago: la entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y

los contratos de conformidad al artículo 67 de la Ley N° 32069. El pago se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora.

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde "F" tendrá los siguientes valores.

- i. Plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- ii. Plazos mayores a 60 días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden, la penalidad por mora podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, se podrá resolver la orden en forma total o parcial, según corresponda, en coordinación y previo informe del área usuaria.

13. MODIFICACION DE LA ORDEN Y/O CONTRATO

Se podrá modificar la orden, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliación de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados; previos informes de la Dependencia Encargada de la Contrataciones, área usuaria, área de administración, oficina de presupuesto o del contratista, según corresponda.

14. RESOLUCIÓN DE LA ÓRDEN Y/O CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Conforme al artículo 5 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas – en atención al Principio de Integridad; EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido

revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas estándares definidos por la entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes recomendaciones, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

17. GARANTÍAS

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente Ley incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo esta cláusula. De las garantías de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del artículo 139 del DS N 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas".

20. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el artículo 87 de la Ley 32069.

Santiago de Chuco, junio de 2026.